



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



46

Acuerdo de Consejo Regional

N° 146-2017-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Mayo del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 04 de Mayo del 2017, instada mediante Convocatoria N° 005-2017-SO-GRA/CD de fecha 28 de Abril del 2017, el Primer Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, Leoncio Espinoza Yzaguirre, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**", concordante con el Inciso b) del Artículo 14° que prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;*

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, señala: **El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**, en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa, por otra parte el Artículo 125° sobre **la naturaleza de los Acuerdos Regionales**, prescribe: *Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional;*

Que, el Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, Leoncio Espinoza Yzaguirre, en **Estación de Pedidos** y al amparo del inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: *Solicito que la Comisión de Infraestructura BAJO RESPONSABILIDAD se traslade hacer la verificación in situ de las obras: Construcción de la I.E. N° 86376 La Libertad de Humanhuauco - San Luis y Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental AN - 107 EMP. PE - 3N (Carhuaz) PTE. PUCARUMI - SHILLA - PUNTA OLÍMPICA - PTE. ARMAS - PTE. TOMA - CHACAS - PTE. ACOCHACA - ACOCHACA - EMP. AN - 105 (San Luis);*

Que, en Sesión Ordinaria el Consejero Regional Leoncio Espinoza Yzaguirre, en su calidad de Consejero Regional por la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, fundamenta su primer pedido, en el sentido que hace dos Sesiones de Consejo ha venido solicitando que la Comisión de Infraestructura realice una visita in situ, a las obras antes señalada, y que a la fecha las Empresas que estaban a cargo al parecer ya están abandonando y existe indicios que las Empresas ya han recibido sus valorizaciones más del 50% pero la Obra está en un aproximado de 20%; al respecto el Consejero Delegado somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



45

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR que la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Construcción del Consejo Regional de Ancash, Bajo Responsabilidad se traslade hacer la verificación in situ de las obras: Construcción de la I.E. N° 86376 La Libertad de Humanhuauc - San Luis y Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental AN - 107 EMP. PE – 3N (Carhuaz) PTE. PUCARUMI – SHILLA – PUNTA OLÍMPICA – PTE. ARMAS – PTE. TOMA – CHACAS – PTE. ACOCHACA – ACOCHACA – EMP. AN – 105 (San Luis); en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
PRESIDENTE DELEGADO